



## **Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de equipos con tecnología RFID para la gestión de las bibliotecas públicas**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona para la adquisición de equipos que incorporen la tecnología RFID (*radio frequency identification*) para la gestión de las bibliotecas públicas.

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

### **3. Gastos subvencionables y período de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado y siempre será con referencia a la tecnología RFID.

- Adquisición de arcos antihurto
- Adquisición de estaciones de trabajo
- Adquisición de máquinas de autopréstamo

Los equipos y el software de gestión deberán cumplir los estándares y protocolos (ISO, SIP, NCIP, etc.) y toda la normativa de la Unión Europea vigente, y deberán poder interactuar con el sistema integrado de gestión bibliotecario del Sistema de Lectura Pública de Catalunya que gestiona el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Los ayuntamientos podrán solicitar en cualquier momento al servicio de Bibliotecas la información actualizada sobre los estándares y protocolos adecuados.

No se subvencionan licencias ni chips.

Se aceptarán gastos efectuados con una anterioridad de un año a la convocatoria si se adecuan a estas bases.



No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El período de ejecución se establecerá en las convocatorias.

#### **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos con bibliotecas integradas al Sistema de Lectura Pública de Catalunya de la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos previamente. Con las puntuaciones resultantes se ordenarán las peticiones y se asignarán las subvenciones respetando los límites establecidos en estas bases, hasta que se agote el crédito.

El importe de las subvenciones que se concedan tendrá un máximo de 10.000 euros y un mínimo de 2.000 euros, respetando el porcentaje de cofinanciación solicitada.

Si no pueden atenderse todas las solicitudes pero en el reparto no se ha agotado todo el crédito, se propondrá subvencionar con este saldo la primera solicitud excluida si el importe alcanza al menos el 80 % del importe solicitado. Igualmente, si algún beneficiario renuncia a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos en el 80 % una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en estos casos, el órgano concedente deberá comunicarlo al interesado a fin de que acepte la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez que el interesado haya aceptado, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

En todo caso, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión, a efectos del pago de las



cantidades justificadas. El gasto a justificar deberá incluir el mínimo de cofinanciación exigido.

## 6. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

- a) Media anual provincial publicada de los indicadores de préstamo y usuarios activos por habitante (hasta 20 puntos).

Al porcentaje más alto en cada uno de los indicadores se le dan automáticamente 10 puntos. Al resto de solicitudes se les realiza un reparto proporcional a partir de estos 10 puntos para cada uno de los conceptos.

- b) Porcentaje de propuesta de cofinanciación (hasta 10 puntos).

Al porcentaje más alto a cargo del presupuesto municipal dedicado al proyecto para el que se solicita la subvención, se le dan automáticamente 10 puntos. Al resto de solicitudes se les realiza un reparto proporcional a partir de estos 10 puntos.

- c) Adecuación total del municipio a los parámetros del Mapa de Lectura Pública en el momento de la solicitud (hasta 30 puntos).

Superficie	5 puntos
Fondo	5 puntos
Recursos humanos	10 puntos
Horario	10 puntos

El 100 % de la adecuación a los mínimos que, para cada uno de los conceptos, establece el Mapa de Lectura Pública obtendrá la máxima puntuación. El porcentaje de cumplimiento se traducirá en una puntuación proporcional en cada caso.

- d) Gastos subvencionables solicitados (hasta 30 puntos).

Arcos antihurto	10 puntos
Estaciones de trabajo	10 puntos
Máquinas de autopréstamo	10 puntos

- e) Concesión de subvenciones para la adquisición de equipos con tecnología RFID para la gestión de las bibliotecas públicas de la Diputació de Girona (hasta 10 puntos).

Se ha concedido alguna subvención por el mismo concepto	0 puntos
---	----------



No se ha concedido nunca alguna subvención por el mismo concepto	10 puntos
--	-----------

## 7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud y los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de en relación con esta convocatoria, así como el acceso a la plataforma de tramitación, pueden encontrarse en la página relativa a la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya presentado dentro de plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

Es necesario presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Plano del equipamiento, en el que se indique el lugar concreto donde se situarán los arcos antihurto, la máquina de autopréstamo o las estaciones de trabajo.
  - Formato aceptado: PDF.
  - Tamaño máximo: 10 MB.
  - El documento no debe estar firmado con certificado digital válido.
  - El documento es obligatorio.
  
- Presupuesto completo y detallado del proyecto, en el que figuren todos los gastos e ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación.
  - Formato aceptado: PDF.
  - Tamaño máximo: 10 MB.
  - El documento no debe estar firmado con certificado digital válido.
  - El documento es obligatorio.



La documentación anexa deberá presentarse en el mismo trámite de solicitud y en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Bibliotecas, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:



Presidente: El presidente/a de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes o el diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- La jefa del servicio de Bibliotecas.
- El jefe de sección de coordinación y servicios a las bibliotecas del servicio de Bibliotecas.
- Dos técnicos en la materia.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución deberá contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **11. Justificación**

### **11.1. Documentación y forma de justificar**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el formulario normalizado de cuenta justificativa inferior a 60.000 euros, debidamente cumplimentado y firmado, disponible en la web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), y acompañarlo de la siguiente documentación:



- Breve informe o memoria de la actividad realizada (mínimo cinco líneas y dos fotografías).
- Reproducción o muestra de los medios donde se ha hecho difusión o publicidad de la ayuda concedida.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si se cumple la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no podrá comportar la reducción de la subvención otorgada siempre que así lo establezca el instrumento regulador de la subvención. A partir de este límite, se minorará la subvención proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo (artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, OGS).

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

## **11.2. Plazo**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de treinta días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.



## **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

## **13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **14. Subcontratación**

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

## **15. Modificación de las subvenciones**

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

## **16. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

## **17. Prohibición de contratación con personas vinculadas**



Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **18. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

## **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad, memoria o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En caso de duda,



deberán consensuar con el servicio de Bibliotecas el medio para visibilizar esta información.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

## **21. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.



- h) Destinar la inversió realitzada al fin concret per al qual se subvenciona durant un període de dos anys. Si el beneficiari se proposa modificar el fin concret per al qual se ha concedit la subvenció, amb caràcter previ haurà de retornar les quantitats percebudes en concepte de subvenció més el interès legal que correspongui.

## **22. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo



3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **23. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

### **24. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **25. Vigencia**

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución



será el Pleno de la Diputació de Girona. Los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente los resolverá el órgano competente.

#### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.